



**ORGANISMO DE CUENCA
CUENCAS CENTRALES DEL NORTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN
FOLIO No. OC-VII-002/2020 ID: 46254-802**

Torreón Coahuila de Zaragoza, a 08 de Enero de 2020



FOTO

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA CENTRALES DEL NORTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 26, primer párrafo, en la parte relativa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 32 BIS, primer párrafo, fracciones V, XXIV, XXVI y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, párrafo primero, fracción XXXI, letra c, y párrafo segundo, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 4, 9, párrafos primero, segundo, tercero, letra b y cuarto, 12 BIS, párrafo primero, 12 BIS 1, 12 BIS 2 párrafos primero y segundo, fracciones I, II, IV, VI y VII, 12 BIS 4, párrafo primero, 12 BIS 6, párrafo primero, fracciones I, XI, XXII, XXIII y XXXIII, 118 BIS 1 y 118 BIS 2, de la Ley de Aguas Nacionales; 182, párrafo primero, fracción I y párrafos segundo y tercero del Reglamento de la L.A.N.; 1, 6, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, fracción VII, 7, 9, párrafo primero, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto, 10, 11, párrafo primero, letra B, fracción I y II, 65, 66, 67, párrafo primero, fracciones I y II, 68 párrafo primero, fracción I, 73, párrafo primero, fracciones II, IV, LVII y último párrafo, 75 párrafo primero, fracciones VII y IX, en relación con el artículo 10, párrafos tercero y cuarto, y 76, párrafo primero, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXI bis y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 2, 8, 9, párrafo primero, 12, 13, 14, 16 fracciones II, III, IV, VIII y IX, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 50, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la L.A.N.es, en relación con los artículos 1 y 2 de la citada Ley Federal; 288, 384, 389, 390, 392, 394, 395, 398 y 399 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y, Primero y Segundo, fracción VII, números del 1 al 78, del Acuerdo por el que se determina la Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua publicado en el DOF el 01 de abril de 2010, que comprende los estados y municipios sobre los cuales este Organismo de Cuenca y su Dirección de Administración del Agua tiene competencia territorial; la Dirección General de este Organismo de Cuenca, expide la presente Constancia de Identificación que acredita la personalidad del **C. DAVID HERNÁNDEZ CORDERO**, adscrito a la Dirección de Administración del Agua de este Organismo de Cuenca, cuya fotografía y firma aparecen en el margen izquierdo del presente documento, como servidor público acreditado para practicar las diligencias correspondientes a las atribuciones de este Organismo de Cuenca y su Dirección de Administración del Agua, con el carácter de **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-VISITADOR-EJECUTOR**

SELLO

FIRMA DEL INTERESADO

Se hace constar que el **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-VISITADOR-EJECUTOR** en comento, está facultada para notificar y practicar visitas de inspección y verificación relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones administrativas de los usuarios, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, en términos de las disposiciones aplicables, respecto a los derechos federales por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, bienes nacionales a cargo de esta Comisión Nacional del Agua, extracción de materiales y por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales; de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-003-CONAGUA-1996, NOM-004-CONAGUA-1996, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-007-CONAGUA-1997 y NOM-011-CONAGUA-2000, respectivamente; así como como con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 publicada en el DOF el 06 de enero de 1997, NOM-002-SEMARNAT-1996 publicada en el DOF el 03 de junio de 1998, NOM-003-SEMARNAT-1997 publicada en el DOF el 21 de septiembre de 1998, y las demás resoluciones que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias corresponda diligenciar al presente Organismo de Cuenca y su Dirección de Administración del Agua.

En virtud de lo anterior, el **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-VISITADOR-EJECUTOR** está autorizado para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, únicamente de carácter administrativo, requerir todo tipo de documentación, registros de lecturas, controles, datos o informes, acceder a las instalaciones en donde se encuentren aprovechamientos y/o descargas, actuar como técnico, verificar los medidores o dispositivos de medición del consumo que efectúen los usuarios de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. Así mismo, se autoriza al **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-VISITADOR-EJECUTOR**, a efectuar la ejecución material de sanciones distinta a las económicas impuestas a los infractores de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, en las que se ordene, entre otras, la clausura temporal o definitiva de los aprovechamientos de aguas nacionales o tomas de aguas nacionales y/o la suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales.

Se solicita a las **AUTORIDADES CIVILES y MILITARES** brindar apoyo oportuno y eficaz al portador de ésta constancia, para el mejor desarrollo de sus funciones, para los cuales deberá exhibir orden escrita en la que se faculte para realizar actividades encomendadas y relacionadas con las facultades que con esta constancia se otorgan.

La presente constancia tiene una vigencia a partir del día de su emisión y hasta el **31 de diciembre de 2020**.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE DEL ORGANISMO DE CUENCA

ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA

